DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-18291
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER No. 2022ER20836

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: REINALDO PUENTES VASQUEZ				**SOLICITANTE:** ARMANDO LOZANO REYES
CAT	22	**MÓVIL:**	Cont.	
FECHA:	23 de noviembre de 2022	**HORA:**	11:00 AM	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector.

DIRECCIÓN:	Calle 37 A Sur No. 39 B - 35	**COORDENADAS ÁREA INSPECCIONADA**				X:94851.83 y:99938.70			
BARRIO/SECTOR CATASTRAL:	Autopista Muzu	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**				439,00 M2			
UPZ:	41-Muzu	**POBLACIÓN ATENDIDA:**				1			
LOCALIDAD:	16 – Puente Aranda	**FAMILIAS**	1	**ADULTOS**	1	**MENORES**	-		
CHIP:	AAA0039KRNX	**PREDIOS EVALUADOS**				1			
AREA INSPECCIONADA	6306,00 M2	**DOCUMENTO REMISORIO**				CR-45830			

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y

privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica, están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

4. ADVERTENCIAS

En el caso de adelantarse intervenciones en los predios evaluados en el presente informe técnico, se debe consultar la reglamentación urbanística definida en el sector por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, para establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010 y el Decreto 340 del 13 de febrero de 2012, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 de acuerdo con la normatividad vigente y para lo cual deberán tramitarse los permisos y licencias respectivas.

Es obligación de los copropietarios en este caso y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de las edificaciones y sus instalaciones, como lo dispone el código de la construcción para Bogotá D.C. (acuerdo 20/95) con el fin de garantizar el buen funcionamiento y desempeño de las construcciones.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

5. ESCENARIO DE RIESGO: Actividad de la construcción.

6. ANTECEDENTES

El predio evaluado, se encuentra ubicado en la siguiente dirección: Calle 37 A Sur No. 39 B - 35; en el sector catastral Autopista Muzu, de la Localidad de Puente Aranda, el cual no se encuentra incluido al programa de legalización y/o regularización de barrios de la Secretaría Distrital de Planeación SDP.

De acuerdo con el mapa de amenaza por movimiento en masa a escala 1:5000, elaborado por el IDIGER, el predio objeto de la consulta no presenta cobertura de Amenaza por movimiento en masa.

Adicionalmente, revisado el Sistema de Información para la Gestión de Riesgo y Cambio Climático (SIRE), con relación a los antecedentes del predio y sectores aledaños se encontró que el IDIGER ha emitido Diagnósticos Técnicos; los cuales se referencian a continuación en la tabla 1; los mismos pueden ser consultados en el Centro de Documentación e información **CDI-IDIGER.**

Tabla 1. Documentos Técnicos emitidos para el predio evaluado

DOCUMENTO	FECHA
DI-7547	30 de septiembre de 2014

Según lo verificado en los antecedentes en el DI-7547, del 30 de septiembre de 2014, se ha realizado verificación visual y evaluación técnica al predio Calle 37 A Sur No. 39 B - 35, donde funciona la unidad primaria de atención (UPA Santa Rita), en el cual en el costado occidental zona de vacunación se evidencian fisuras de un metro de longitud y abertura de 3 milímetros aproximadamente, asociado a posibles asentamientos experimentados por el suelo de cimentación, afectaciones que no comprometen, la funcionalidad de la edificabilidad en esta zona, como tampoco la funcionalidad y estabilidad estructural del restante del edificio, bajo cargas normales de servicio.

De acuerdo al grado de uso según la NSR-10 capitulo A.2.5, grupo de uso III o IV, "**Edificaciones de Atención a la comunidad** "; este tipo de construcciones sin importar la época en que haya sido construida se debe cumplir con los requisitos establecidos en A.10.4.2.1, con el fin de lograr un nivel de seguridad equivalente al de una edificación nueva. Ahora si la edificación perteneciente a los grupos III o IV, ya fue intervenida durante la vigencia NSR-98 no necesita ser intervenida para dar cumplimiento con él nuevamente, siempre y cuando se mantenga en el mismo grupo.

De igual manera según la localización de amenaza sísmica alta e intermedia, se advierte que este tipo de edificaciones debe ser intervenida o reforzada su estructura para llevarlas a un nivel de seguridad sísmica equivalente al de una edificación nueva, de acuerdo a la Ley 400 de 1997 y modificada por la ley 1229 de julio 16 de 2008; y estas intervenciones deben cumplir con la norma sismo resistente NSR-10, y la reglamentación urbanística para el sector, en un plazo no mayor a 6 años, contados a partir de la presente ley.

Se indicó en este DI-7547, del 30 de septiembre de 2014, que esta edificación evaluada en ese momento debía ser reforzada antes del 15 de julio de 2016.

7. LOCALIZACIÓN

Personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático - IDIGER, realizó visita técnica el día veintitrés (23) de noviembre de 2022, al predio de dirección: Calle 37 A Sur No. 39 B - 35; en el sector catastral Autopista Muzú, de la Localidad de Puente Aranda; que en adelante se denominarán predio verificado y evaluado.

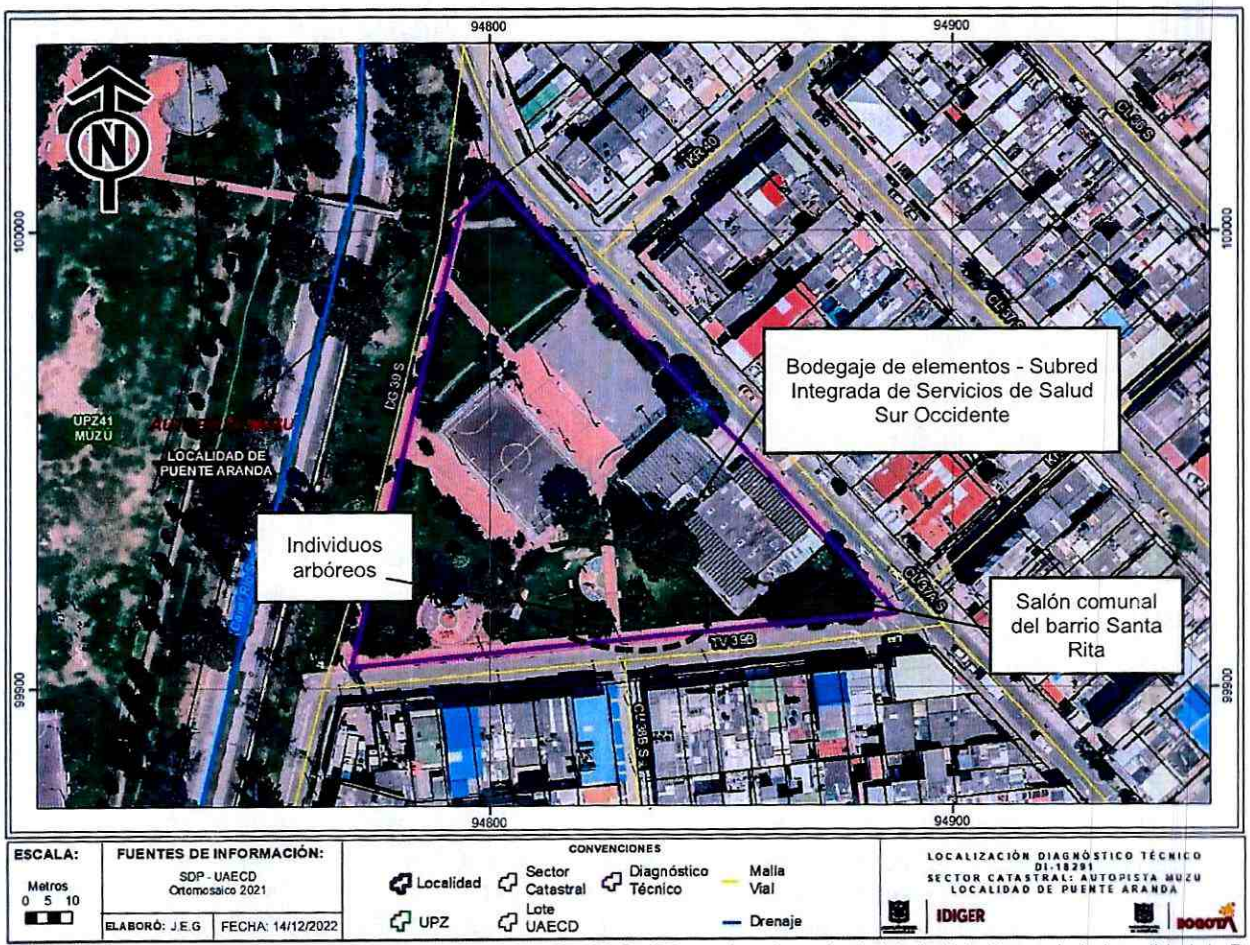

Figura 1. Localización del predio de dirección: Calle 37 A Sur No. 39 B - 35; en el sector catastral Autopista Muzu, de la Localidad de Puente Aranda.

8. DESCRIPCIÓN

El sector donde se encuentra el predio visitado y evaluado corresponde a una zona plana; por el costado oriental de manera aferente colinda con el salón comunal del barrio Santa Rita; por el costado sur, y occidental colinda con parque público donde se encuentran campos deportivos, y por el costado norte la zona se encuentra consolidada urbanísticamente, donde se localizan construcciones de 1 hasta 3 niveles de uso vivienda familiar; el sector cuenta con vías pavimentadas.

En el sitio se ubica el predio parque público de Rupi 2450-31, donde se emplaza una edificación de dos niveles con cubierta en asbesto soportada por cerchas metálicas, cielo raso con paneles soportados en estructura metálica, según lo visualizado, la edificación fue construida posiblemente con mampostería simple, pórticos en concreto reforzado y placas de entre piso. En esta edificación se está dando como uso al almacenamiento o bodegaje de inventarios de elementos o aparatos de medicina de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente, corroborado igualmente por el señor Rubén Darío Ayala, funcionario de la subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente, quien permitió el ingreso

a la edificación. (Ver fotografía1). En la inspección interna se evidencia que la edificación en el costado sur occidental presenta algunas grietas de tendencia diagonal en los muros perimetrales y divisorios, de longitudes de 1 metro y aberturas de 3 milímetros aproximadamente, (Ver fotografía 2 y 3); en el segundo nivel, el cielo raso se evidencia con faltantes parciales de paneles, se aprecia solamente la estructura de soporte (Ver fotografía 4). Por la parte externa, costado occidental y sur, se observan individuos arbóreos de gran tamaño, que colindan con la edificación. (Ver fotografía 5).

9. POSIBLES CAUSAS

Vetustez y falta de mantenimientos preventivos y rutinarios, en la edificación evaluada.
Los deterioros de muros, en este caso las grietas de la edificación, pueden ser generados por las raíces de los individuos arbóreos de gran tamaño, que se encuentra al respaldo de la edificación costado sur y occidente, situación que con la inspección visual realizada no es posible precisar.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO

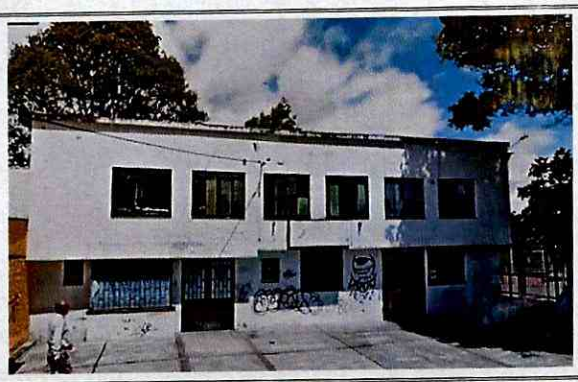

Fotografía No. 1. Vista general de la edificación de dos niveles.

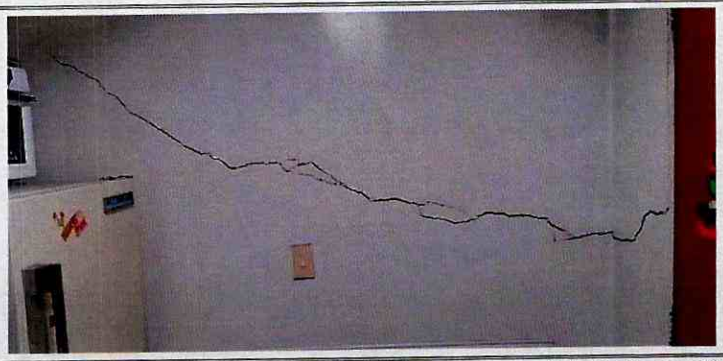

Fotografía No. 2. Vista general de las grietas en muros, de la parte posterior costado sur.



Fotografía No. 3. Vista general de las grietas en muros, de la parte posterior costado sur.



Fotografía No. 4. Vista general del cielo raso, faltante de paneles.



Fotografía No. 5. Vista general de los individuos arbóreos colindantes por la parte posterior a la edificación.

11. DAÑOS

Tabla 2. Daños observados sobre el predio evaluado en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	N° DE PISOS	DAÑOS
1	Calle 37 A Sur No. 39 B - 35	Mampostería simple y pórticos en concreto	Salón comunal	2	Leves

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	x	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Aumento progresivo del agrietamiento de los muros de la edificación por la parte interna, en especial costado sur occidental de la edificación.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones de estabilidad y funcionalidad de la edificación de dos niveles.

14. CONCLUSIONES

- A pesar de la edificación de dos niveles presenta grietas y deterioro propio de su vetustez y falta de mantenimiento, la estabilidad estructural y funcionalidad de la edificación evaluada de dos niveles, no se encuentra comprometida en la actualidad ante cargas normales de servicio; se desconoce su comportamiento ante cargas dinámicas.

15. RECOMENDACIONES

- A la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente – Secretaria Distrital de Salud, responsables de la edificación de dos niveles, emplazado en el predio con Rupi 2450-31 de la dirección Calle 37 A Sur No. 39 B - 35; en el sector catastral Autopista Muzu, de la Localidad de

Puente Aranda, propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de sus instalaciones, adelantar acciones encaminadas al mantenimiento adecuación y mejoramiento de la edificación existente en especial los muros internos por el costado sur y occidental, con el fin de que se garantice el buen comportamiento de las estructuras durante su vida útil; acciones que se recomienda adelantar con el apoyo de personal idóneo. De las acciones adelantadas informar a la comunidad del sector.

- Al Departamento Administración de la Defensoría del Espacio Público – DADEP responsables de la edificación de dos niveles, emplazado en el predio con Rupi 2450-31 de la dirección Calle 37 A Sur No. 39 B - 35; en el sector catastral Autopista Muzu, de la Localidad de Puente Aranda, adelantar estudios detallados de patología, vulnerabilidad estructural y geotecnia, que permitan establecer las causas detonantes de los daños, determinar la capacidad y desempeño de esta edificación, así como determinar el tipo de intervención a implementarse, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en la Ley 400 de 1997 en el Decreto 926 del 19 de marzo de 2010, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos. De las acciones adelantadas, informar a la comunidad del sector.

- A la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, desde sus competencias, realizar la valoración de estabilidad y avance de las raíces de los individuos arbóreo-localizados en la parte posterior (sur y occidental) de la edificación de dos niveles emplazado en el predio con Rupi 2450-31 de la dirección Calle 37 A Sur No. 39 B - 35; en el sector catastral Autopista Muzu, de la Localidad de Puente Aranda, con el fin de determinar las acciones requeridas para evitar los riesgos asociados. De las acciones adelantadas, informar a la comunidad del sector.

- A la alcaldía Local de Puente Aranda, adelantar las acciones administrativas pertinentes para realizar el seguimiento a las recomendaciones impartidas en este diagnóstico técnico, tendiente a proteger la integridad física de los habitantes y vecinos del sector.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma:_____ Ing. Civil Reinaldo Puentes Vásquez Esp. Gerencia de Proyectos
Contratista
16.2 Revisó
Firma:_____ Nelson David Millán del Valle *Profesional Especializado cód. 222 Grado 23*
Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos del Cambio Climático